



AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN DE LA JARA
(SEVILLA)



PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2020.

* Destinatarios del programa:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.


* Requisitos de las personas destinatarias:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2020.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM.
 - Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM.
 - Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM.

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir de 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

Código Seguro De Verificación:	76k8dDrfW2B0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	07/05/2020 12:51:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76k8dDrfW2B0loYuj30Q2w==		



En el caso de no estar obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes al mismo periodo de la declaración.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.


- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de solicitud.

PARA MÁS INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DIRIGIRSE A LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA, TELÉFONO: 955825450.

Código Seguro De Verificación:	76k8dDrfW2B0loYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	07/05/2020 12:51:09	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/76k8dDrfW2B0loYuj3OQ2w==			